



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-68523390-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 30 de Julio de 2019

Referencia: Expediente N° 1.671.580/15

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 821/19 (RESOL-2019-821-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 154/159 vuelta del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1389/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.30 18:11:38 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.30 18:11:38 -03'00'

ACTA ACUERDO Paritaria Día del Empleado de Farmacia - 13 de ABRIL 2015

Entre la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA, en adelante denominada "ADEF", por una parte y en representación de los Empleados, con Personería Gremial otorgada por Resolución Número 000142 de fecha 20/09/1954, inscripta en el registro respectivo bajo el número 000265 con carácter de entidad gremial de Primer grado, con domicilio legal en la calle Rincón 1044, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Dr. Fermín Víctor Carricarte, DNI. 17.031.634; el Secretario General Adjunto, Dr. Rubén Antonio Bezzato DNI. 12.255.311; el Secretario Tesorero, Sr. Carlos Eduardo Freire D.N.I. 13.362.446; el Secretario Gremial y Acción Social, Dr. Alfredo Francisco Ramirez DNI. 13.875.377; la Dra. Hemilce Rosa Arias DNI. 4.734.782 y la Dra. Silvia Edit Jorio Gnisci DNI 12.424.477.

y por la otra, en representación de los Empleadores, la CAMARA ARGENTINA DE FARMACIAS (C.A.F), representada por su presidente el Sr. Rodolfo Barrero DNI. 7.672.141 y el Director Ejecutivo Sr. Marcelo Kassabchi DNI 12.976.615, con domicilio en Rivadavia 1615 1º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la CAMARA DE FARMACIAS BONAERENSE (CAFABO), representada por su Presidente de Sr. Julio Álvarez DNI. 4.523.769, y el Director Ejecutivo Sr. Carlos Lerner, D.N.I. 4.843.625, con domicilio en 25 de Mayo 624, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires; la ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS ARGENTINAS (ASOFAR), representada por su presidente el Sr. Alfredo Di Salvo DNI 10.621.744 y el Director Ejecutivo Sr. Dan Carlos Alonso DNI 6.230.733, con domicilio en Rivadavia 954 3º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CAFASUR), representada por su el apoderado paritario Dr. Guillermo Enrique Kentros DNI 23.960.657, con domicilio en Rivadavia 159 Local 22 Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (FACAF), representada por su Vicepresidente segundo y miembro paritario Alberto Ruiz DNI 8.520.929; y la ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, representada por su Secretario Adjunto, Sr. Carlos Luis Nemesio DNI 7.364.025, con domicilio en la calle Doblaz 1356, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LOS EMPLEADORES".

Abierto el acto y luego de intensas tratativas, las partes en conjunto ACUERDAN:

PRIMERA:

Convenir una recomposición salarial no remunerativa a partir del 1º de Abril de 2015 hasta el 31 de Marzo de 2016, que se abonará independientemente de homologación, las que serán calculadas sobre la escala vigente de los salarios básicos establecidos en el Art. 12º del Convenio Colectivo de Trabajo 414/05 sobre los haberes básicos remunerativos correspondientes al mes de Abril de 2015, los que se implementaran conforme a la cláusula segunda.

SEGUNDA:

El incremento que aquí se acuerda, tendrá carácter de asignación no remunerativa y se liquidará en el recibo de haberes por rubro separado bajo la denominación "Acta Acuerdo Paritaria día del Empleado de Farmacia 13/4/2015", el que se abonará conforme al siguiente cronograma:

Mes de Abril de 2015

- Para la Categoría Inicial "A": \$ 1.297,08.-
- Para la Categoría Inicial "B": \$ 1.387,87.-
- Para las Categorías Personal Administrativo - Perfumería - Cajero: \$ 1.437,42.-
- Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 1.486,97
- Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 1.767,92.-

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature]
 Jefa de Sección de Inspección de Salarios y Prestaciones Laborales N° 2
 D.N.I. 10.000.000
 M.T.E.y.S.S.

[Handwritten signatures of the representatives]

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 1.933,17.-

Mes de Mayo de 2015

Para la Categoría Inicial "A": \$ 1.297,08.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 1.387,87.-

Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 1.437,42.-

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 1.486,97

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 1.767,92.-

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 1.933,17.-

Mes de Junio de 2015

Para la Categoría Inicial "A": \$ 1.297,08.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 1.387,87.-

Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 1.437,42.-

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 1.486,97

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 1.767,92.-

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 1.933,17.-

Mes de Julio de 2015

Para la Categoría Inicial "A": \$ 1.297,08.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 1.387,87.-

Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 1.437,42.-

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 1.486,97

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 1.767,92.-

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 1.933,17.-

Mes de Agosto de 2015

Para la Categoría Inicial "A": \$ 1.815,91.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 1.943,03.-

Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 2.012,40.-

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 2.081,76.-

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 2.475,09.-

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 2.706,44.-

Mes de Septiembre de 2015

Para la Categoría Inicial "A": \$ 1.815,91.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 1.943,03.-

Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 2.012,40.-

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 2.081,76.-

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 2.475,09.-

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 2.706,44.-

Mes de Octubre de 2015

Para la Categoría Inicial "A": \$ 1.815,91.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 1.943,03.-

Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 2.012,40.-

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 2.081,76.-

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 2.475,09.-

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 2.706,44.-

Lic. María del Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
E.Y.S.S.

Mes de Noviembre de 2015

Para la Categoría Inicial "A": \$ 2.172,61.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 2.324,69.-

Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 2.407,69.-

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 2.490,68.-

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 2.961,27.-

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 3.238,06.-

Mes de Diciembre de 2015

Para la Categoría Inicial "A": \$ 2.172,61.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 2.324,69.-



Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 2407,69.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 2.490,68.-
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 2.961,27.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 3.238,06.-

Mes de Enero de 2016

Para la Categoría Inicial "A": \$ 2.172,61.-
Para la Categoría Inicial "B": \$ 2.324,69.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 2407,69.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 2.490,68.-
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 2.961,27.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 3.238,06.-

Mes de Febrero de 2016

Para la Categoría Inicial "A": \$ 2.172,61.-
Para la Categoría Inicial "B": \$ 2.324,69.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 2407,69.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 2.490,68.-
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 2.961,27.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 3.238,06.-

Mes de Marzo de 2016

Para la Categoría Inicial "A": \$ 2.172,61.-
Para la Categoría Inicial "B": \$ 2.324,69.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 2407,69.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 2.490,68.-
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 2.961,27.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 3.238,06.-

TERCERA:

El presente acuerdo comprende el período 1º de Abril de 2015 al 31 de Marzo de 2016, los que pasarán a incluirse en los Básicos del mes de Abril de 2016.-----

CUARTA:

Las partes acuerdan que el incremento porcentual fijado en la presente en su cláusula segunda, también será tomada en cuenta para calcular y abonar los incisos a); b); c) y d) del art. 18º del CCT 414/05.-----

QUINTA:

El presente incremento solo podrá ser absorbido hasta su concurrencia por aquellas empresas que hubieren otorgado incrementos salariales a cuenta de paritarias 2015, desde Enero de 2015 hasta la firma del presente acuerdo.-----

SEXTA:

Se pacta para los meses de Julio 2015 y Diciembre 2015 el pago de una suma no remunerativa que se detalla a continuación:

JULIO 2015: Una suma fija de \$ 400 para cada una de las categorías laborales establecidas en el art 12 / CCT 414/05.

DICIEMBRE 2015: Una suma fija consistente en:

Para la Categoría Inicial "A": \$ 733,68.-
Para la Categoría Inicial "B": \$ 785,04.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 813,06.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 841,09.-
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 1.000,00.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 1.093,48.-

SÉPTIMA: ARTÍCULO 46° CCT 414/05 SOBRE SUMAS NO REMUNERATIVAS

Las partes acuerdan expresamente que todas las sumas no remunerativas convenidas en la presente acta devengarán el aporte establecido en el art. 46 del CCT 414/05, a través de los medios de pagos electrónicos con que cuenta la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA (o los que indique en un futuro), siendo los mismos: Banco Provincia boleta electrónica, Banco Galicia boleta electrónica, Banco Nación boleta electrónica, accediéndose a estos por medio de la pagina web www.ade.org.ar.

OCTAVA: APOORTE EMPRESARIAL EXTRAORDINARIO:

Tomando en consideración que la Asociación de Empleados de Farmacia (A.D.E.F.) cuenta con el "Centro de Formación Profesional N° 26", aprobado por la Resolución N° 2542/91 del Consejo Nacional de Educación Técnica por la cual los trabajadores del gremio farmacéutico mantienen un convenio educativo que brinda la posibilidad de desarrollar la formación técnica y profesional de los trabajadores, en beneficio de las necesidades de la empresa farmacéutica, quien en la actualidad requiere de personal idóneo y capacitado en materia de la realización de tareas básicas como efectores primarios de salud.

Para este fin, los empleadores efectuarán un "Aporte Empresarial Extraordinario" por única vez por todos los trabajadores afiliados o no, comprendidos en el CCT 414/05 - que integren la nómina de personal al mes de la liquidación, consistente en una suma fija de pesos DOSCIENTOS (\$ 200.-), mensuales, por cada trabajador

Esta suma se abonará por el período 1° de Abril de 2016 hasta el 1° de Septiembre de 2017 ambos meses inclusive.

Todo excedente deberá ser destinado a Acción Social.

Estas sumas deberán ser depositadas a la orden de la Asociación de Empleados de Farmacia (A.D.E.F), con la denominación de "Aporte Empresarial Extraordinario" por cualquiera de los medios de pagos electrónicos con que cuenta la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA (o los que indique en un futuro), siendo los mismos: Banco Provincia boleta electrónica, Banco Galicia boleta electrónica, Banco Nación boleta electrónica, accediéndose a estos por medio de la pagina web www.ade.org.ar.

Las partes acuerdan que en oportunidad que el Poder Legislativo / Poder Ejecutivo, sancione o decrete, la finalización de los montos no remunerativos, convenidos en este acuerdo salarial antes del período Marzo 2016, la presente CLAUSULA OCTAVA dejará sin efecto el "Aporte Empresarial Extraordinario".

NOVENA: APOORTE DESTINADO A TURISMO, RECREACION CAPACITACION Y ACCION SOCIAL:

a) Los empleadores abonaran, en concepto de contribución para Turismo, Recreación y Acción Social, sobre la totalidad de los trabajadores afiliados y no afiliados comprendidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo (414/05), todos los meses incluidos los aguinaldos, una suma equivalente al uno por ciento (1%), sobre los salarios básicos percibidos al mes de Abril de 2015 de cada categoría, durante todo el período acordado.

b) Los empleadores abonaran, en concepto de contribución para Capacitación y Acción Social, sobre la totalidad de los trabajadores afiliados y no afiliados comprendidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo (414/05), todos los meses incluidos los aguinaldos, una suma equivalente al uno por ciento (1%), sobre los salarios básicos percibidos al mes de Abril de 2015 de cada categoría, durante todo el período acordado.

Las mencionadas contribuciones deberán ser abonadas por única vez en el período Junio 2016 a Mayo 2017 ambos meses inclusive. Aclarándose que éstas son independientes de las ya acordadas en el "Acta acuerdo Paritaria Día del Empleado de Farmacia - 13 de Abril de 2014".

Estas sumas, deberán ser depositadas en las mismas fechas en las que se efectúan los aportes sindicales a la orden de la Asociación de Empleados de Farmacia (ADEF).

Los montos descriptos en el presente artículo deberán ser abonados mensualmente por cualquiera de los medios de pagos electrónicos con que cuenta la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA (o los que indique en un futuro), siendo los mismos: Banco Provincia boleta electrónica, Banco Galicia boleta electrónica, Banco Nación boleta electrónica, accediéndose a estos por medio de la pagina web www.edef.org.ar.

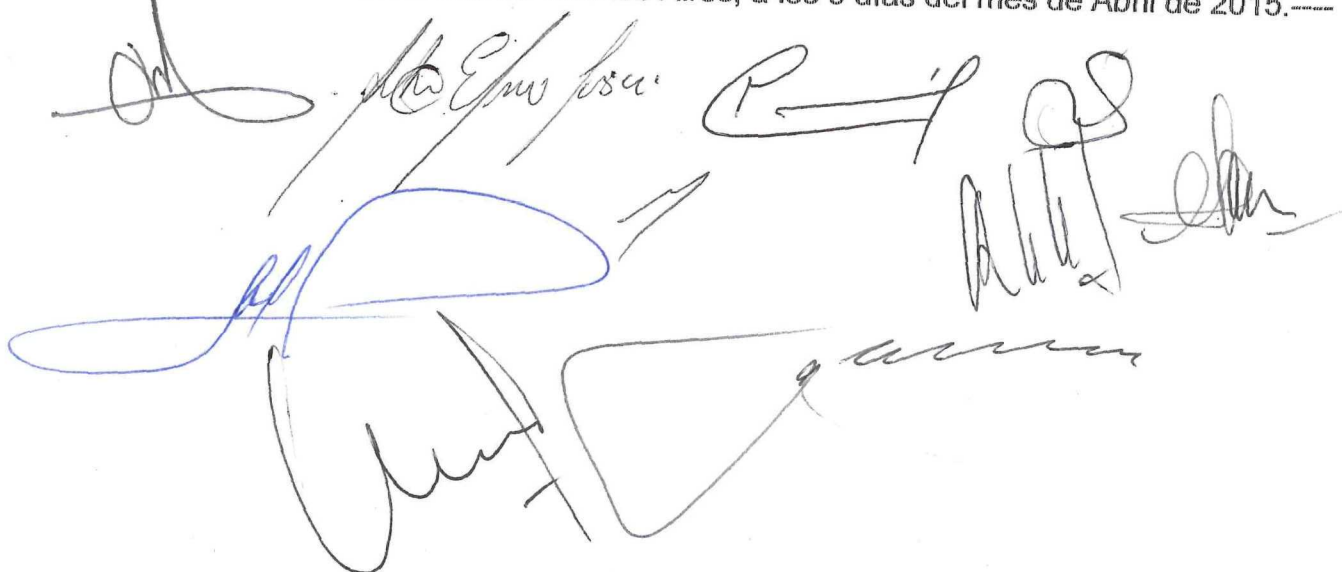
DECIMA:

Las partes acuerdan expresamente que todas las cláusulas del presente acuerdo entran en vigencia para partir del 1º de Abril de 2015 independientemente de su homologación.

DECIMA PRIMERA:

Las partes solicitan la respectiva homologación del presente acuerdo.-

En prueba de conformidad, se suscriben 8 ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Abril de 2015.---



C.C.T. A.D.E.F. 414/O CATEGORIAS	BASICOS abr-15	Incremento S/ Básico No Rem. 20% Abril - Julio 2015	Suma Remunerativa + No Remunerativa Abril - Julio 2015	Incremento S/ Básico No Rem. 28% Ago. 15 - Oct. 15	Suma Remunerativa + No Remunerativa Ago 15 - Oct. 15	Incremento S/ Básico No Rem. 33,5% Nov. 15 - Marzo 16	Suma Remunerativ a + No Remunerativ a Nov. 15 - Marzo 16	BASICOS abr-16
CATEGORÍA INICIAL "A"	\$ 6.485,41	\$ 1.297,08	\$ 7.782,49	\$ 1.815,91	\$ 8.301,32	\$ 2.172,61	\$ 8.658,02	\$ 8.658,02
CATEGORÍA INICIAL "B"	\$ 6.939,38	\$ 1.387,87	\$ 8.327,25	\$ 1.943,03	\$ 8.882,41	\$ 2.324,69	\$ 9.264,08	\$ 9.264,08
PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 7.187,13	\$ 1.437,42	\$ 8.624,55	\$ 2.012,40	\$ 9.199,53	\$ 2.407,69	\$ 9.594,82	\$ 9.594,82
EMPLEADO DE FARMACIA	\$ 7.434,86	\$ 1.486,97	\$ 8.921,83	\$ 2.081,76	\$ 9.516,62	\$ 2.490,68	\$ 9.925,55	\$ 9.925,55
EMPLEADO ESPECIALIZADO	\$ 8.839,62	\$ 1.767,92	\$ 10.607,54	\$ 2.475,09	\$ 11.314,71	\$ 2.961,27	\$ 11.800,88	\$ 11.800,88
FARMACEUTICO	\$ 9.665,85	\$ 1.933,17	\$ 11.599,02	\$ 2.706,44	\$ 12.372,29	\$ 3.238,06	\$ 12.903,91	\$ 12.903,91

ESCALA %

0
7
10,82
14,64
36,3
49,04

[Handwritten signatures and notes]

Importe determinado para el Farmaceutico DIRECTOR TÉCNICO - TÍTULO Y BLOQUEO	Remunerat ivo abril 2015	Total Director Técnico - Bloqueo y Título Abril 2015	Incremento S/ Básico No Remunerativ o 20 % - Abril - Julio 2015	Suma Rem.+ No Rem. - Abril - Julio 2015	Incremento S/ Básico No Remunerativ o 28% - Ago. Oct. 2015	Suma Rem. + No Rem - Ago. - Oct. 2015	Suma No Rem. 33,5% - Nov. 15 - Marzo 16	Suma Rem. + No Rem D.T. Nov. 15 Marzo 16 Bloqueo Y Titulo	Total D.T. BASICOS ABRIL 15 Salario + Titulo y Bloqueo
Farm. Director Tecnico - (B)	\$ 5.707,16		\$ 1.141,43	\$ 6.848,59	\$ 1.598,00	\$ 7.305,16	\$ 1.911,90	\$ 7.619,06	
Titulo 10% de su Categoría	\$ 966,58	\$ 16.339,59	\$ 193,32	\$ 1.159,90	\$ 270,64	\$ 1.237,22	\$ 323,80	\$ 1.290,38	\$ 21.813,35

[Handwritten signatures and notes]

Importe determinado para el Farmaceutico Auxiliar SIN BLOQUEO DE TÍTULO	Remunerat ivo abril 2015	Total Farm. Aux Sin Bloqueo - Abril 2015	Incremento S/ Básico No Remunerativ o 20 % - Abril - Julio 2015	Suma Rem.+ No Rem. - Abril - Julio 2015	Incremento S/ Básico No Remunerativ o 28% - Ago. Oct. 2015	Suma Rem. + No Rem - Ago. - Oct. 2015	Suma No Rem. 35,76% - Nov. 15 - Marzo 16	Suma Rem. + No Rem F. Aux Nov. 15 Marzo 16 y Título	Total F. Aux BASICOS ABRIL 16 Salario + Titulo
Farm. Auxiliar Sin Bloq. Tít	\$ 3.761,53		\$ 752,30	\$ 4.513,83	\$ 1.053,23	\$ 4.814,76	\$ 1.260,11	\$ 5.021,64	
Farm. Auxiliar Sin Bloq. Tít	\$ 1.102,51	\$ 14.529,89	\$ 220,50	\$ 1.323,01	\$ 308,70	\$ 1.411,21	\$ 369,34	\$ 1.471,85	\$ 19.397,40

[Handwritten signatures and notes]

Importe determinado para el Farmaceutico Auxiliar CON BLOQUEO DE TÍTULO	Remunerat ivo Abril 2015	Total Farm. Aux Con Bloqueo - Abril 2015	Incremento S/ Básico No Remunerativ o 20 % - Abril - Julio 2015	Suma Rem.+ No Rem. - Abril - Julio 2015	Incremento S/ Básico No Remunerativ o 28% - Ago. Oct. 2015	Suma Rem. + No Rem - Ago. - Oct. 2015	Suma No Rem. 35,76% - Nov. 15 - Marzo 16	Suma Rem. + No Rem F. Aux Nov. 15 Marzo 16 y Título	Total F. Aux C/ Bloq BASICOS ABRIL 15 Salario + Titulo
Farm. Auxiliar Con Bloq. Tít	\$ 3.761,53		\$ 752,30	\$ 4.513,83	\$ 1.053,23	\$ 4.814,76	\$ 1.260,11	\$ 5.021,64	
Farm. Auxiliar Con Bloq. Tít	\$ 1.297,08	\$ 14.724,46	\$ 259,41	\$ 1.556,49	\$ 363,18	\$ 1.660,26	\$ 434,52	\$ 1.731,60	\$ 19.657,15



SUMA FIJA NO REMUN.- JULIO 2015	SUMA FIJA NO REMUN.- DIC 2015	
\$ 360,00	\$ 697,00	INICIAL "A"
\$ 360,00	\$ 745,79	INICIAL "B"
\$ 360,00	\$ 772,41	ADM PERF CAJ
\$ 360,00	\$ 799,04	E FARMACIA
\$ 360,00	\$ 950,01	E ESP FCIA
\$ 360,00	\$ 1.038,81	FARMACÉUTICO

ESCALA %

0
7
10,82
14,64
36,3
49,04

[Handwritten signatures and notes]

Alto Escala

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE N°1.671.580/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, comparece ante mí, Dn. Miguel A. ALIOTO, Secretario de Conciliación Laboral, Depto. Relaciones Laborales N°2, dirección de Negociación Colectiva, el Sr. Víctor CARRICARTE, en su carácter de Secretario General de la **ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA (ADEF)**, quien una vez dada la palabra **MANIFIESTA** ratificar en un todo el acuerdo de partes obrantes a Fs. 154/159 de las presentes actuaciones y no siendo para más el suscrito da por finalizado el presente acto, firmando previa lectura para constancia y ratificación de lo expuesto al pie de ésta por ante mí que como Funcionario Actuante CERTIFICO. CONSTE.-----

REP. ADEF

Dn. MIGUEL ANGEL ALIOTO
Secretario de Conciliación
D.R.L. N° 2 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Corresp. Expediente N°1.671.580/15

ADEF – CAMARAS FARMACIAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a ocho días de agosto del 2015, en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, **Dn. Miguel Angel ALIOTO, Secretario de Conciliación**, del Departamento de Relaciones Laborales N°2 de la Dirección de Negociación Colectiva, comparece el Sr. Alberto RUIZ (MI N°08.520.929) en su carácter de Vicepresidente segundo y paritario por la **FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (FACAF)**, ya acreditado en autos.-----

Acto seguido, declarado abierto el acto por el suscrito y dada la palabra al compareciente, éste luego de tomar vista de las presentes actuaciones, manifiesta ratificar el acuerdo obrante a Fs. 154/159 de las mismas.-----

Oído ello y no siendo para más, el actuante da por finalizado el acto, firmando el representante empresario aquí presente, previa lectura, para constancia y ratificación de lo expuesto por ante mí que como Funcionario actuante CERTIFICO. CONSTE.-----

Rep. FACAF

Dn. MIGUEL ANGEL ALIOTO
Secretario de Conciliación
D.R.L. N° 2 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 821-19 acu 1389-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.